



Ajuntament de Benicàssim

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 3121 de 11 de octubre de 2022, en relación al procedimiento para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local por el turno de movilidad, se ha resuelto lo siguiente:

"Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 309 de 4 de febrero de 2022 se aprobaron las bases específicas del proceso selectivo para la provisión por funcionarios/as de carrera de 9 plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase Policia Local, especialidad escala básica, categoría Agente, clasificadas en el Grupo C Subgrupo C1. Las plazas convocadas serán provistas mediante los siguientes procedimientos:

- 3 plazas por turno de movilidad mediante concurso.
- 6 plazas por turno libre mediante oposición.

Las bases específicas de selección se publicaron en el BOP de Castellón n.º 23 de 22 de febrero de 2022 , publicándose la convocatoria en el DOGV n.º 9295 de 10 de marzo de 2022 y en el BOE n.º 71 de 24 de marzo de 2022, iniciándose el plazo de presentación de instancias.

La base octava de las bases específicas de selección establecen que previamente a la realización de las pruebas selectivas por turno libre, se habrá realizado y resuelto el procedimiento correspondiente al turno de movilidad, por lo que en aras a la agilidad del procedimiento selectivo, mediante Decreto de la Alcaldía n.º 1724 de 31 de mayo de 2022, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del turno de movilidad, publicándose en el T.A., web municipal y en el en el BOP de Castellón n.º 66 de fecha 2 de junio de 2022, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, para que los aspirantes puedan formular reclamaciones y/o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión respecto a la lista provisional.

Mediante Decreto 2022-1973, de 22 de junio, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del modo que sigue, en relación a la provisión en propiedad de 3 plazas de Agente de Policía Local, por el turno de movilidad, fijándose la primera prueba para el día 19 de julio de 2022.





Ajuntament de Benicàssim

Efectuado la totalidad del procedimiento selectivo, mediante acta del tribunal de selección de 5 de septiembre de 2022 propone el nombramiento de D^oSantiago PÉREZ CLARAMUNT, D^o Ramón GARCÍA MUÑOZ-FERNÁNDEZ y D^o Óscar LÓPEZ GARCÍA como funcionarios del Ayuntamiento de Benicàssim, en la categoría de Agentes de Policía Local por turno de movilidad, requiriéndles para que el plazo máximo de 20 días hábiles presenten la documentación establecida en la Cláusula 11^a de las Bases Reguladores, en concreto al tratarse de agentes por el turno de movilidad, la documentación a presentar consistía en original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

La citada acta fue publicada el día 9 de septiembre de 2022 y habiéndolo transcurrido los citados 20 días hábiles por el Sr. López García no se ha procedido a presentar la documentación requerida, por lo que de conformar con lo establecido en la cláusula 11 de las bases que rigen el procedimiento quienes, dentro del plazo indicado, no hubieran presentado la documentación, salvo caso de fuerza mayor de en este caso nada ha sido acreditado, no podrán ser nombrados funcionarios. Añadiendo que el aspirante será excluido y por el tribunal se podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente art. 35 respecto a la motivación y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como así como la normativa específica por la que se rige la Policía local ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de





Ajuntament de Benicàssim

las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana y con carácter supletorio, las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso al Empleo Público del Ayuntamiento de Benicàssim, aprobadas por sesión plenaria el 25 de abril de 2010 y publicadas en el BOP de la provincia de Castellón n.º 111 de 16 de septiembre de 2010, así como las bases específicas de la convocatoria publicadas en el BOP de Castellón n.º 23 de 22 de febrero de 2022.

Respecto a la competencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril la ostenta la Alcaldía, si bien mediante Decreto de la Alcaldía nº 564 de fecha 12 de febrero de 2021 se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en la Concejala Delegada de RRHH, por todo ello, y a la vista que el expediente se ajusta a la legalidad vigente y la validación de conformidad de la Jefa de Sección de Recursos Humanos y Servicios Públicos, por la Concejal Delegada de Personal, **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Excluir a D. ÓSCAR LÓPEZ GARCÍA del procesos selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía local por turno de movilidad por no haber presentado la documentación requerida en el plazo de 20 días hábiles establecidos en la cláusula 11ª de la Bases que rigen la convocatoria.

SEGUNDO.- Requerir al tribunal para que proponga la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas, que de conformidad con el acta de 5 de septiembre, correspondiería la inclusión de D. DANIEL MUÑOZ MEDINA.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Sr. López García y comunicarla al tribunal de selección a los efectos oportunos.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal apartado empleo público.





Ajuntament de Benicàssim

QUINTO.- Comunicar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. **Plazo:** UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que se proceda a su publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. **Órgano** ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: **Plazo:** DOS MESES contados desde el día siguiente a aquel en que se proceda a su publicación. **Órgano:** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

